

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diciembre primero (1) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2022 00336 00

1. Se niega la aclaración solicitada (Pdf 005 núm. 1) sobre cómo se nombró el pagaré base de ejecución, por cuanto no hay conceptos ni frases que ofrezcan verdadero motivo de duda.

2. Por ser procedente (Pdf 005 núm. 2) se corrige el numeral tercero del auto que libró orden de apremio en el sentido de indicar que se libra mandamiento *"Por la suma de \$ 12'186.957 M/cte, correspondiente a los intereses moratorios y remuneratorios causados hasta el día en que el mismo fue llenado, valor que igualmente está contenido en el título base de la ejecución."*, y no como quedó en el auto que se corrige.

En lo demás permanezca incólume la providencia en cuestión.

3. Secretaría contabilícense los términos otorgados en auto anterior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JD

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5543d185fc6ce90632cf884c14b5723cbbe354f2b0455ba63084b5e3952c12a3**

Documento generado en 30/11/2022 01:34:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>